

Res 1333/2022. MTESS. Laboral. Empleadores. REPRO 2022. Subsidio. Plazos. Fechas. Cronograma. Oct. a Dic. 2022

Por

Redacción Central

-

Se **establece** el cronograma de determinadas fechas del “**Programa**

REPRO 2022-2025” (Ex REPRO y REPRO II) ([Res 420/2022](#), [448/2022](#), [562/2022](#), [1710/2022](#) y [624/2022](#))

Sujetos: Empleadores. Monotributistas y Autónomos

Programas: «REPRO 2022-2025»

Sector y Actividades: privado y todas

Beneficio: asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores

Monto: 50% remuneración bruta (hasta 50% SMVM)

Fechas: Inscripción, Facturación, Nómina (F 931), Cortes de actualización CBU y baja nómina

CRONOGRAMA OCTUBRE A DICIEMBRE 2022
Haberes (devengado) y Facturación (periodo). Inscripción (período).

Octubre 2022 (Sept. 2019/2022): 25 al 31/10/2022

Noviembre 2022 (Oct 2019/2022): 24 al 30/11/2022

Diciembre 2022 (Nov 2019/2022): 23 al 30/12/2022

Vigencia: 14/09/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 1333/2022

RESOL-2022-1333-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2022 (BO. 14/09/2022)

VISTO el Expediente EX-2022-36032862- -APN-DGD#MT las Leyes N° 24.013 y 27.264 y sus respectivas modificatorias y complementarias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 420 del 18 de abril de 2022, N°562 del 11 de mayo de 2022, 591 del 13 de mayo de 2022 y 624 del 20 de mayo de 2022:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013 y sus modificatorias previó el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dirigidas a mejorar la situación socio-económica de la población, adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción y la defensa del empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.013, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes y en tal sentido, dentro de sus competencias, la de disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Que mediante la Ley N° 27.264 se instituyó el carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

Que a su vez, por la ley mencionada en el considerando precedente, se instruyó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a instrumentar un trámite simplificado para el fácil acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs).

Que en el contexto actual de la economía nacional, se evidencian diversos indicadores que dan cuenta de un proceso de reactivación de la actividad económica y del empleo.

Que en virtud de ello, mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 420 del 18 de abril de 2022 se creó el Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo (REPRO), el cual tiene como objeto establecer un subsidio a la nómina salarial de las empresas que ingresen al mismo, toda vez que el beneficio consistirá en una asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los sujetos empleadores adheridos al Programa, de acuerdo a las condiciones establecidas en la normativa.

Que para acceder al Programa, los empleadores y empleadoras, además de cumplir con los requisitos e indicadores del programa, deberán presentar un "Plan de recuperación económica, productiva y laboral" que sea consistente, veraz y factible, el cual será objeto de evaluación por parte de este MINISTERIO.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 562 del 11 de mayo de 2022 se redefinieron criterios del Programa para acceder a su beneficio.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 591 del 11 de mayo de 2022, se dieron por designados los integrantes del Comité de Evaluación y Monitoreo del "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO)," con miembros de los MINISTERIOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ECONOMÍA y entonces de DESARROLLO PRODUCTIVO y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que, finalmente, por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 624 del 20 de mayo de 2022 se establecieron las fechas de inscripción, de facturación y de nómina (F -931), los Cortes de actualización de C.B.U. y los cortes de bajas en nómina detallados, para los salarios devengados durante los meses comprendidos entre mayo a septiembre de 2022.

Que deviene necesario establecer las fechas de inscripción, de facturación y de nómina, los Cortes de actuación de C.B.U y los Cortes de bajas en nóminas, correspondientes a los salarios devengados durante los meses de octubre a diciembre de 2022.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención en orden a las

competencias asignadas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y las Leyes Nros. 24.013 y 27.264 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias y en el marco de lo dispuesto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 420 del 18 de abril de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense las fechas de inscripción, de facturación y de nómina (F-931), los Cortes de actualización de C.B.U. y los cortes de bajas en nómina detallados en el ANEXO IF-2022-94690394-APN-CPREPRO#MT, que forma parte integrante de la presente, para el "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO), creado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 420 del 18 de abril de 2022 y sus normas modificatorias y complementarias, para los salarios devengados durante los meses comprendidos entre octubre y diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

MES DEVENGADO	FECHAS DE INSCRIPCIÓN	Corte actualización CBU	Facturación	Nómina (F931)	Corte de actualización de bajas en nómina
OCTUBRE	25/10 al 31/10	23 de octubre inclusive	Septiembre de 2019/ Septiembre de 2022	Septiembre de 2022	Hasta 23 de octubre inclusive
NOVIEMBRE	24/11 al 30/11	22 de noviembre inclusive	Octubre de 2019/ Octubre de 2022	Octubre de 2022	Hasta 22 de noviembre inclusive
DICIEMBRE	23/12 al 30/12	21 de diciembre inclusive	Noviembre de 2019/ Noviembre de 2022	Noviembre de 2022	Hasta 21 de diciembre inclusive

No considerar criterio de facturación para empresas iniciadas con posterioridad al 01/01/2019